DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.891 | Jueves 4 de Julio de 2024 | Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2513928

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

APRUEBA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

(Resolución)

Núm. 4.856 exenta.- Santiago, 13 de junio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el DFL Nº1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley Nº 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la Ley Nº 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el DFL Nº 39, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro que Comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos y Otras Materias que Indica; en el decreto Nº 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la ley Nº 19.882; en el decreto Nº 82, de 2021, que Aprueba Reglamento Sobre el Convenio de Gestión Educacional Establecido en el artículo 39 y siguientes de la Ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto supremo Nº 50, de 2024, del Ministerio de Educación, que Regulariza Designación del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, de conformidad al artículo 21 de la ley Nº 21.040; en el oficio Ord. Nº 1.691, de 13 de junio de 2024, de la Dirección de Educación Pública, que envía el Convenio de Gestión Educacional que indica; en el Convenio de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, suscrito el día 11 de junio de 2024; en las resoluciones Nºs 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

Que, mediante la ley Nº 21.040, se estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública (DEP).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local de Educación Pública (SLEP) estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior de dicho servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el decreto supremo Nº 50, de 2024, del Ministerio de Educación, se regularizó la designación de don Hary Francisco Donoso López, en calidad de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, para el período de 6 años comprendido entre el 8 de abril de 2024 y 8 de abril de 2030, ambas fechas inclusive, el cual de conformidad al artículo 39 de la ley Nº 21.040, debió suscribir con el Ministro de Educación un Convenio de Gestión Educacional, que será para todos los efectos legales el convenio a que hace referencia el Título VI de la ley Nº 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar entre otros las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. De tal modo, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento del desempeño de los establecimientos educacionales dependientes del respectivo servicio local, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la ley Nº 20.529 antes señalada.

Que, por su parte, el artículo 40 de la ley Nº 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal, serán aplicables supletoriamente las normas contenidas en el párrafo 5° del Título VI de la ley Nº 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en las normas previamente individualizadas.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, elaborado por esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Educación Pública y propuesto por el Ministro de Educación al directivo en comento, ha sido trabajado, revisado y aprobado con los profesionales del Servicio Civil.

Que, mediante el oficio Ord. Nº 1.691, del 13 de junio de 2024, de la Dirección de Educación Pública, se remitió el Convenio de Gestión Educacional, suscrito por el Director Ejecutivo de Chinchorro y el Ministro de Educación.

Que, finalmente, considerando que el señalado convenio ha sido aprobado por la Dirección Nacional del Servicio Civil y se encuentra suscrito por ambas partes, es preciso proceder a la dictación del presente acto administrativo en orden a sancionarlo.

Resuelvo:

I. Apruébase el Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la ley Nº 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la ley Nº 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, don Hary Donoso López, para el período de 6 años comprendido entre el 8 de abril de 2024 y 8 de abril de 2030, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre Director Ejecutivo	Hary Donoso López
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro
Fecha nombramiento	28 de marzo de 2024
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Nombre Ministro de Educación	Nicolás Eduardo Cataldo Astorga
Período de desempeño del cargo	2024 – 2029
Fecha de suscripción	11 de junio de 2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha evaluación 1er año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar[1]
Fecha evaluación 2do año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación final	Dos meses luego de terminado el año escolar

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO	
MINEDUC	Ministerio de Educación.
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
DIPRES	Dirección de Presupuesto.
SIGFE	Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo 6 de la Ley N°21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo 45 de la Ley N°21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
PA	Plan Anual, definido en el artículo 46 de la Ley N°21.040. Considera el avance de los objetivos y metas, dotación de docentes y asistentes, y acciones de apoyo técnico pedagógico.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t_{-1}	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t_{+1}	Corresponde al año posterior al de gestión actual, en el que se muestran los resultados de gestión del año t.
Resultado real sobre la meta	El resultado final del indicador se determinará mediante la división del resultado real alcanzado en el indicador sobre la meta, multiplicado por 100%.
N/A	No aplica medición para el año t.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Objetivo N°1	**Asegurar la implementación de la Estrategia Nacional, el Plan Estratégico Local y los Planes Anuales, de manera pertinente a la realidad local, considerando las iniciativas, proyectos educativos institucionales y planes de mejoramiento educativo de las comunidades escolares.**
Ponderación	**Año 1:** 10% - **Año 2:** 10% - **Año 3:** 10% - **Año 4:** 10% - **Año 5:** 10% - **Año 6:** 10%

Nombre del Indicador	**1.1 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual (PA).**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	95%	95%	95%	95%	95%	95%
Ponderación	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Fórmula de Cálculo	(Número de metas cumplidas del PA para el año t / Número total de metas del PA para el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t. 2. Informe anual de cumplimiento de las metas del PA.					
Notas	1. Resultado real sobre la meta, siempre y cuando el resultado sea mayor o igual a 75%, en caso contrario el resultado es cero. 2. Informe anual de cumplimiento de las metas del PA debe contener como mínimo: a. Las metas del PA para el año t. b. Medios de verificación que se declaran en el PA.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Objetivo N°2	**Promover una gestión que asegure la calidad, inclusión, convivencia escolar y desarrollo integral de las y los estudiantes en los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles dependientes del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y el marco normativo de la ley Nº21.040.**
Ponderación	**Año 1:** 23% - **Año 2:** 23% - **Año 3:** 23% - **Año 4:** 23% - **Año 5:** 23% - **Año 6:** 23%

Nombre del Indicador	**2.1 Índice de matrícula, asistencia y desvinculación.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	75%	75%	75%	80%	80%	85%
Ponderación	23%	23%	23%	23%	23%	23%
Fórmula de Cálculo	2.1.1 * P1 + 2.1.2 * P2 + 2.1.3 * P3					
Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.					
Notas	1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2 y P3 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Resultado real sobre la meta, siempre que el resultado del indicador sea mayor o igual a 65% para el año 1 y mayor o igual a 70% para los siguientes, si no el resultado es cero.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	**2.1.1 Porcentaje de variación de la matrícula en la educación pública del territorio.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	0,34%	0,51%	0,68%	0,85%	1,02%
Ponderación	N/A	33.4%	33.4%	33.4%	33.4%	33.4%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fórmula de Cálculo	[(Matrícula pública del territorio en el año t / Matrícula pública del territorio en el año t-1) – 1] * 100
Medios de Verificación	1. Base de datos con matrícula oficial de los establecimientos del SLEP año t y año t-1. 2. Documento con cálculo del indicador.
Notas	1. Matrícula oficial año t y año t-1 provenientes de bases de datos oficiales del MINEDUC. 2. Si el porcentaje de variación de la matricula en la educación pública del territorio del año t es: • Entre la meta y la mitad de la meta, la ponderación será de un 50% de lo asignado. • Si es menor a la mitad de la meta la ponderación es 0.
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Nombre del Subíndice	**2.1.2 Porcentaje de variación de la asistencia en la educación pública del territorio.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	0,59%	1,18%	1,77%	2,36%	2,95%	3,54%
Ponderación	100%	33.3%	33.3%	33.3%	33.3%	33.3%

Fórmula de Cálculo	[(Promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t / Promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t0) -1] * 100
Medios de Verificación	1. Base de datos de oficial de Rendimiento académico por estudiante del SLEP año t y año t0. 2. Documento con cálculo del indicador.
Notas	1. El promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t y año t0 provenientes de bases de datos oficiales de Rendimiento del MINEDUC. 2. El promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t0 corresponde a la asistencia del año anterior al nombramiento del Director. 3. Se consideran, dentro de la base, solo a los estudiantes "Promovidos" y "Reprobados". 4. Resultado real sobre la meta, siempre y cuando la variación de asistencia sea positiva o cero, en caso contrario el resultado es cero.
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Nombre del Subíndice	**2.1.3 Disminución de la Tasa de la incidencia de desvinculación global del SLEP.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	1,73%	1,66%	1,60%	1,53%	1,47%
Ponderación	N/A	33.3%	33.3%	33.3%	33.3%	33.3%

Fórmula de Cálculo	Valor de la tasa de incidencia de desvinculación global del año t-1
Medios de Verificación	1. Informe de la tasa de incidencia de la desvinculación publicada en el año t.
Notas	1. Informe de la tasa de incidencia de la desvinculación determinada por MINEDUC publicada en el año t, correspondiente a la del año t-1. 2. Para el cálculo del indicador, se considera la desvinculación global del informe. 3. Se entiende por desvinculación global a los estudiantes que salieron del sistema escolar como un todo, sin presentar matrícula, ni en el sistema regular de niños y jóvenes, ni en el sistema de adultos. 4. Si la tasa de incidencia de la desvinculación es: • Entre la meta y $\frac{tasa\ incidencia\ desvinculación\ t_0\ +\ tasa\ incidencia\ desvinculación\ t}{2}$ la ponderación será de un 50% de lo asignado. • Mayor a la fórmula la ponderación es 0 $\frac{tasa\ incidencia\ desvinculación\ t_0\ +\ tasa\ incidencia\ desvinculación\ t}{2}$

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Objetivo N°3	**Velar por una gestión óptima de los recursos financieros que tienda a consolidar el funcionamiento de éste, asegurando una adecuada provisión de los recursos financieros, físicos, tecnológicos y gestión de personas, para la entrega de un servicio educativo oportuno, de calidad y sostenible económicamente en el territorio.**
Ponderación	**Año 1:** 25% - **Año 2:** 25% - **Año 3:** 25% - **Año 4:** 25% - **Año 5:** 25% - **Año 6:** 25%

Nombre del Indicador	**3.1 Porcentaje de cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	12%	12%	12%	12%	12%	12%
Fórmula de Cálculo	(Número de acciones cumplidas del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t / Número total de acciones del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t) *100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Sostenibilidad Financiera para el año t. 2. Informe de cumplimiento del Plan.					
Notas	1. Si el resultado es igual o menor al 75%, el resultado del indicador es cero. 2.Para el primer año de gestión, se implementará los hitos del Plan elaborado y sancionado a mas tardar tres meses posteriores al nombramiento. 3. A partir del segundo año de gestión, el Plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar el mes de marzo del año t, y debe contener al menos los hitos y medios de verificaciones declarados. 4. El Plan podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus hitos posteriores a la fecha de modificación. 5. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada hito y el cálculo del indicador.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Indicador	**3.2 Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los Establecimientos Educacionales (EE).**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	50%	60%	70%	70%	70%	70%
Ponderación	13%	13%	13%	13%	13%	13%
Fórmula de Cálculo	(Número de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t/ Número total de proyectos de inversión en ejecución o terminados en el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Listado de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t. 2. Listado de proyectos en ejecución o terminados en el año t. 3. Documento con el cálculo del indicador.					
Notas	1. Se considera resultado real sobre la meta si, el resultado es mayor o igual a 50%. 2. Se entenderá por estándares ENEP a: **a) Salubridad y dignidad**: El proyecto incluye intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, y a solucionar problemas de filtraciones y humedades. **b) Habitabilidad y confort:** El proyecto incluye partidas relacionadas a la envolvente térmica, sistema de climatización, sistema de ventilación y/o acondicionamiento acústico. **c) Inclusión:** El proyecto incluye intervenciones destinadas a generar acceso de todos los usuarios al local escolar y al desplazamiento seguro y fluido dentro de este, principalmente recintos docentes, de atención al público y recintos sanitarios de conformidad a los indicado en el DS N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). **d) Innovación en aula:** El proyecto contempla obras físicas y/o mobiliario orientadas a la adaptación de aulas para los aprendizajes del siglo XXI de los niveles de prekínder y kínder, según la Guía del plan "Mejor Espacio, Mejor Educación" y sus actualizaciones 3. Los listados de proyectos de inversión en ejecución o terminados deberá indicar al menos: fecha de postulación del proyecto, nombre del proyecto, nombre del EE, monto de la inversión y estándar el cual se está mejorando.					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	4. Los proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP, los que son certificados en la fase de elegibilidad técnica que efectúa el Departamento de Infraestructura Educacional de la DEP (DIEE) quedando registrado en el sistema de la DEP.
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Objetivo N°4	**Fomentar procesos participativos que velen por la calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro (SLEPCh), de acuerdo con la Ley N°21.040, promoviendo una relación de colaboración con gremios y representantes de las comunidades educativas, centros de padres, centro de alumnos de los territorios.**
Ponderación	**Año 1:** 15% - **Año 2:** 15% - **Año 3:** 15% - **Año 4:** 15% - **Año 5:** 15% - **Año 6:** 15%

Nombre del Indicador	**4.1 Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local, Comité Directivo Local y Actores Relevantes del Territorio.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Fórmula de Cálculo	(Número de Acciones cumplidas del plan de trabajo anual en el año t/ Número Total de acciones programadas del plan de trabajo anual para el año t) *100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de trabajo. 2. Informe de cumplimiento.					
Notas	1. Si el resultado es igual o menor al 75%, el resultado del indicador es cero. 2. El Plan de trabajo deberá considerar las acciones para el año t, establecer los medios de verificación asociados a cada acción y establecer los propósitos de vincularse con los Actores Relevantes del Territorio, los que deberán verse reflejados en las acciones planificadas. 3. Para el primer año el plan deberá estar sancionado a más tardar en los tres meses posteriores al nombramiento. 4. A partir del año 2 el Plan de trabajo deberá ser elaborado y sancionado hasta el 30 de abril del año t y podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación. 5. El Plan deberá considerar los lineamientos entregados por la DEP. 6. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada acción, el cálculo del indicador y una evaluación cualitativa de las acciones en la comunidad educativa del SLEP. 7. Los Actores Relevantes del Territorio que se deben considerar en el plan son, entre otros: Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, Fundaciones, Centros de Educación Superior (CFT, IP y Universidades), Centros de Estudios, ONG, Organizaciones de la Sociedad Civil y aquellas que sean pertinentes al contexto local del SLEP, que permitan mejorar la provisión del Servicio Educativo y otros Servicios que se vinculen con la Comunidad Educativa.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Objetivo N°5	**Desarrollar capacidades en los/as funcionarios(as) del Servicio Local, así como en directivos, docentes y asistentes de la educación de los jardines infantiles, salas cunas y establecimientos educacionales de su dependencia, para apoyar el desarrollo profesional, evaluando el impacto de ellas en el fortalecimiento de la gestión educativa conforme a las necesidades del territorio y en concordancia con el Plan Estratégico Local.**
Ponderación	**Año 1:** 17% - **Año 2:** 17% - **Año 3:** 17% - **Año 4:** 17% - **Año 5:** 17% - **Año 6:** 17%

Nombre del Indicador	**5.1 Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	75%	80%	80%	85%	90%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ponderación	17%	17%	17%	17%	17%	17%
Fórmula de Cálculo	5.1.1 * P1 + 5.1.2 * P2					
Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe consolidado de los resultados de los subíndices.					
Notas	1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, y P2 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 5.1.1 y 5.1.2 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Resultado real sobre la meta, siempre que el resultado del indicador mayor o igual 70%, sino el resultado es cero.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Indicador	**5.1.1 Cumplimiento del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Fórmula de Cálculo	(Número de acciones cumplidas del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio, en el año t / Número total de acciones del plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio, para el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Resolución exenta que sanciona Plan de fortalecimiento del liderazgo en la conducción de los EE, para los directores y equipos directivos de establecimientos del territorio con las acciones a implementar durante el año t. 2. Informe de cumplimiento con las acciones cumplidas con los directores y equipos directivos, y sus medios de verificación.					
Notas	1. Resultado debe ser mayor o igual a 75%, si no el resultado es cero. 2. Para el primer año el plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar en los tres meses posteriores al nombramiento. 3. A partir del segundo año el Plan deberá ser elaborado y sancionado antes del 30 de marzo del año t, y debe considerar las acciones y medios de verificaciones declarados. 4. El Plan de fortalecimiento podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación. 5. El Plan de fortalecimiento debe contemplar acciones con los directores y equipos directivos de liceos, escuelas y jardines infantiles. 6. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada acción y el cálculo del indicador. 7. El Plan deberá considerar los lineamientos entregados por la DEP respecto a las oportunidades de fortalecimiento de los directores y equipos directivos.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Indicador	**5.1.2 Cumplimiento del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Fórmula de Cálculo	(Número de acciones cumplidas del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico, en el año t / Número total de acciones del plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico, para el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que contenga Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico con las acciones a implementar durante el año t. 2. Informe de cumplimiento con las acciones realizadas con del equipo directivo del nivel central del SLEP, y sus medios de verificación.					
Notas	1. Si el resultado es igual o menor al 75%, el resultado del indicador es cero. 2. Para el primer año el plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar en los tres meses posteriores al nombramiento.					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	3. A partir del segundo año el Plan deberá ser elaborado y sancionado antes del 30 de marzo del año t, y debe considerar las acciones y medios de verificación a implementar durante el año t. 4. El Plan de trabajo podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación. 5. El informe de cumplimiento deberá contener al menos los medios de verificación correspondiente a cada acción y el cálculo del indicador.
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Objetivo N°6	**Posicionar al Servicio Local de Chinchorro en el territorio de su competencia, gestionando el entorno, con equidad y facilitando la articulación con los distintos actores claves, contribuyendo a la instalación y funcionamiento adecuado del Servicio Local.**
Ponderación	**Año 1:** 10% - **Año 2:** 10% - **Año 3:** 10% - **Año 4:** 10% - **Año 5:** 10% - **Año 6:** 10%

Nombre del Indicador	**6.1 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.**					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Fórmula de Cálculo	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública					
Medios de Verificación	1. Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo.					
Notas	1. Si el resultado de la evaluación de desempeño es menor o igual a 75%, el resultado del indicador es cero. 2. La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública a más tardar el mes de febrero del año t+1. 3. El Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo contempla las siguientes dimensiones: a) Visión Estratégica, b) Gestión y Logro, c) Relación con el entorno y articulación de redes, d) Manejo de Crisis y Contingencias, e) Liderazgo, f) Innovación y Flexibilidad, y g) Conocimientos Técnicos.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Firman: Hary Donoso López, Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Ministra de Educación (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Felipe Peña Ríos, Subsecretario de Educación (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl